



Nº 11/2023


AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Resolución Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases generales

Examinadas las bases de la convocatoria en relación a la selección de un/a **AGENTE DE INNOVACIÓN SOCIAL del Centro Guadalinfo**, a jornada parcial, de personal funcionario interino para la realización de trabajos referentes a:

- 1.- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- 2.- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- 3.- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- 4.- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- 5.- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- 6.- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- 7.- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	1/22





8.- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

9.- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

10.- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

11.- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

12.- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

13.- Impulsar y fomentar la creación de los contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

14.- Todas aquellas funciones y servicios que contemple la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet

El sistema de selección que se llevará a cabo será el de concurso-oposición, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la selección de un/a Agente de Innovación Social del Centro Guadalinfo, a jornada parcial, de personal funcionario interino, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Aldeaquemada en el marco de la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	2/22





EXPEDIENTE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO
AGENTE INNOVACIÓN SOCIAL
Ayuntamiento de ALDEAQUEMADA

Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet, por el sistema de concurso-oposición.


SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo, y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, es decir hasta el día **24 de marzo de 2023**.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Aldeaquemada a 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.- Manuel Fernández Vela
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	3/22





AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Bases Generales

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de **ALDEAQUEMADA**, mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, aprobó las siguientes:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un/a Agente de Innovación Social del Centro Guadalinfo, a jornada parcial, de personal funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación a jornada parcial, de personal funcionario interino mediante concurso oposición al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de **Aldeaquemada** en el marco de la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.


La contratación resultante del presente proceso selectivo estará en todo caso condicionada al otorgamiento de la subvención correspondiente.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

— Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	4/22





de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La persona resultante del proceso se encargará de la realización de trabajos referentes a:


1.- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social, hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

2.- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

3.- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.

4.- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs,

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	5/22





atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

5.- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

6.- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

7.- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

8.- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

9.- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

10.- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

11.- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

12.- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

13.- Impulsar y fomentar la creación de los contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

14.- Todas aquellas funciones y servicios que contemple la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas necesitadas de Transformación Social, entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

La duración de la contratación será hasta la finalización de la ejecución del programa.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	6/22





Segunda. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

— Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.


El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1 Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
- Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	7/22






- c) Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.
- d) Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
- e) Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
- f) Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

3.2 Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder a la convocatoria los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 57 de EBEP, los que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Poseer la titulación de **Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior, Formación Profesional II o equivalente**, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.
- f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	8/22





administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (Requisito para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la nueva redacción introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las instancias será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en donde se publicarán las bases íntegras.

4.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeaquemada.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeaquemada y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de **Aldeaquemada**.

4.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	9/22





General del Ayuntamiento de Aldeaquemada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La presentación en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de **Aldeaquemada** o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.


Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de **Aldeaquemada** deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

4.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	10/22





4.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta. Tasa por derechos de examen.

No procede la exacción de tasa por derechos de examen.

Sexta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldequemada, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, que

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	11/22





se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración de los ejercicios, deberá de publicarse en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de **Aldeaquemada**.

Séptima. Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:


- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	12/22





Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.


El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria,

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	13/22





estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aldeaquemada, Pl. Antonia M^a Antonaya Gallardo, 8, 23215 Aldeaquemada, Jaén.

Octava. Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y con posterioridad la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.


La Secretaría del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dichas fases y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
4. Por sorteo entre los aspirantes.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	14/22





Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total del proceso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.


El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos sobre el total de la fase de concurso, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en la misma plaza convocada, como Dinamizador o Agente de Innovación Social del Centro Guadalinfo: 2,5 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1,25 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, como Dinamizador o Agente de Innovación Social de los Centros Guadalinfo: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	15/22





jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.


Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos sobre el total de la fase de concurso, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulaciones académicas o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza convocada, 10 puntos.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la plaza convocada a la que se desea acceder, 0,2 puntos por cada 8 horas (hasta un máximo de 10 puntos).

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos se valorarán con la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	16/22





establecido. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

8.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición se desarrollará en el lugar, fecha y hora que se indique en la Resolución de aspirantes admitidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica. Tendrá una valoración de un 60% de la puntuación total del proceso. El ejercicio de la primera prueba, presentación de una memoria detallada, no será eliminatorio ni obligatorio, pero sí puntuable, calificándose con un máximo de 20 puntos. La segunda prueba será obligatoria, calificándose hasta un máximo de 40 puntos. La suma de las dos puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes será de un máximo de 60 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Ejercicio Uno: De carácter no obligatorio. El candidato/a al puesto elaborará una memoria detallada, en la que además de exponer y especificar con ejemplos las funciones propias del puesto, propondrá y detallará todas aquellas iniciativas y proyectos que pretende poner en marcha a lo largo del año, para que su paso por el proyecto dé los mayores frutos en beneficio de la ciudadanía, y que estén directamente relacionados con la sociedad de la información y el conocimiento adaptados al municipio de Aldeaquemada, es decir sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de Agente de Innovación Social. La memoria deberá presentarse en cualquier momento, con antelación a la fecha fijada para las pruebas de la fase de oposición, preferentemente por vía electrónica, en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Aldeaquemada, o en su defecto de manera presencial ante el Ayuntamiento de Aldeaquemada. Tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Ejercicio Dos: De carácter práctico y obligatorio. Consistirá en una prueba oral, en la que el candidato/a al puesto deberá hacer una exposición especificando con ejemplos las funciones propias del puesto, proponiendo y detallando aquellas iniciativas y proyectos que pondría en marcha, adaptados al municipio de Aldeaquemada, es decir, sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de Agente

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	17/22





de Innovación Social y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto; o resolver cuestiones relacionadas con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, en el tiempo que establezca el Tribunal. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La puntuación máxima total de todos los ejercicios será sesenta puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a veinte puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Novena. Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.


Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsua.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención, junto al original para su compulsua.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	18/22





9.2.- Una vez finalizado el procedimiento se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Décima. Duración del contrato.

La contratación resultante del presente proceso selectivo será a jornada parcial y estará en todo caso condicionada al otorgamiento de la subvención correspondiente.

Décima primera. Bolsa de empleo.

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.


Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique perderán su turno en la bolsa de trabajo, pasando al final de la lista. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación mantendrán su lugar en la lista de la bolsa para el siguiente llamamiento. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Décimo segunda. Protección de datos.

12.1 .- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Aldeaquemada como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

12.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	19/22





personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.


12.3.- El Ayuntamiento de Aldeaquemada se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

12.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo tercera. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	20/22





ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE INNOVACIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE GUADALINFO, A JORNADA PARCIAL, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA:

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO: 10 de marzo de 2.023
Plazo terminación: 24 de marzo de 2.023

DATOS PERSONALES:

1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ N.I.F.: _____
DIRECCIÓN: _____ Nº: ____ Piso: ____ C.P.: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____
LOCALIDAD NACIMIENTO: _____ PAÍS NACIMIENTO: _____
NACIONALIDAD _____ FECHA NACIMIENTO: _____
TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Sólo cumplimentar en caso de que sea diferente a la indicada en el apartado anterior):

DIRECCIÓN: _____ Nº: ____ Piso: ____ C.P.: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
PAÍS: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Poseer la titulación exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	21/22





MÉRITOS ALEGADOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:
MERITOS FORMATIVOS:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Copia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Informe de Vida Laboral original, certificados de la Administración, en su caso, contratos, nóminas, diplomas, títulos, certificados de cursos, etc.).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aldeaquemada
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la disposición 3ª de las bases reguladoras, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en dicha solicitud.

En, a de..... de 20.....
Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA.

Código Seguro de Verificación	IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Fecha	10/03/2023 15:42:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BEDPYOHX57BEJDQXXG326KQ	Página	22/22

